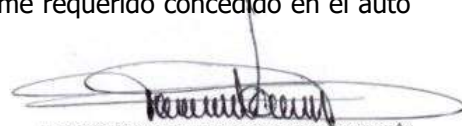


CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informando que el pasado 7 de marzo de 2022 se venció el termino concedido a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS para presentar el informe requerido concedido en el auto anterior. Sírvase proveer lo pertinente.


FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal**

AUTO No. 317

**PROCESO: VERBAL-PERTENECÍA-
MENOR CUANTÍA**

Radicación No. 76-834-40-03-003-2020-00239-00

Marzo diez (10) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que previo a señalar fecha para llevar a cabo la Audiencia Inicial, de Instrucción y Juzgamiento Virtual, se decretó como prueba de oficio, requerir a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, para que en el término de **diez (10) días**, allegara copia del Proceso de Restitución de Tierras con *Radicación No. 2018-10797*, respecto del inmueble con **M.I. No. 384-25723** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá. Titular de la Acción el hoy Causante FRANCISCO ELIECER CASTAÑO MARÍN, y/o FRANCISCO ELIECER CATAÑO MARÍN-C.C. No. 2.621.936. Si bien, se envió por secretaría por *Oficio No. 077 del 17 de febrero de 2022* al correo: notificacionesjudiciales@restituciondetierras.gov.co desde **18 de febrero de 2022**, sin que a la fecha haya rendido informe alguno, se ordenara requerir nuevamente y en el evento de no cumplir, de dará aplicación al Art. 44 del Código General del Proceso, en concordancia, con el Art. 59 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia.-archivos 48, 49,50 y 51-.

En consecuencia, **el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ;**

RESUELVE:

1º.- REQUERIR a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS** en la ciudad de Cali Valle-
Directora Territorial-Dra. Sandra Paola Niño Niño, o quien haga sus veces, para que dentro

del **término de cinco (5) días** siguientes a la notificación que se le haga, cumpla lo ordenado en el **Auto No. 0184 del 10 de febrero de 2022**. Advertir, que de no dar cumplimiento, se dará aplicación al Art. 44 del Código General del Proceso, en concordancia, con el Art. 59 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia. Anexar Auto y Oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez, 
MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

Maria Stella Betancourt

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c0a95ed708fc04ad1274bd8d5deccf1795e6dde1ed7d4a921bf5fd9d54bce20**

Documento generado en 10/03/2022 03:45:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>